**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD (EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (EL “CLIENTE”), REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA ALUS, S.A. DE C.V. (EL “PRESTADOR”) REPRESENTADA POR PEDRO EGUREN Y CONJUNTAMENTE CON EL CLIENTE, (LAS “PARTES”), DE CONFORMIDAD CON LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** El Cliente, a través de su representante legal, declara que:

**II.** El Prestador, a través de su representante legal, declara que:

**III. Declaran LAS partes por conducto de sus representantes:**

1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan que es su deseo obligarse en la forma y términos establecidos en el presente Convenio.
2. Que con la finalidad de los diferentes negocios y proyectos, **LAS PARTES** se entregarán cierta información, la cual tendrá el carácter de confidencial y el tratamiento de tal información se adecuará a los términos y condiciones establecidos el presente Convenio.

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- *Información Confidencial*.**

Para los efectos del presente instrumento, se entiende por “información confidencial” todaaquella información escrita, o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos. Dicha información incluye, de manera enunciativa más no limitativa, diseños, precios, dibujos, software, análisis de mercado, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de **LAS PARTES** integrantes de un grupo corporativo, los reportes, diagramas, diagramas de flujo, aplicaciones y/o apps en teléfonos inteligentes o dispositivos móviles, y/o softwares y/o aplicativos o accesos a través de páginas de internet, incluyendo entre otros su código fuente, plataformas, planes, proyecciones de mercado, datos y cualesquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, patentes, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por **LAS PARTES**, sus filiales o subsidiarias.

**SEGUNDA.- *Objeto.***

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los lineamientos aplicables al intercambio de “información confidencial” que realicen **LAS PARTES**, en virtud del desarrollo de diversos negocios y proyectos en que lleguen a participar.

Salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio, ninguna de **LAS PARTES** podrá divulgar y/o revelar, a persona alguna, en forma total o parcial la “información confidencial” que sea proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sus subsidiarias o sus filiales, sin el consentimiento previo y por escrito de la PARTE PROPIETARIA de la información. Asimismo, la “información confidencial” no podrá ser utilizada por ninguna de **LAS PARTES** para su propio beneficio o el beneficio de terceros.

Se entenderá por PARTE RECEPTORA aquella que reciba “información confidencial” de la PARTE PROPIETARIA que es la dueña de la “información confidencial” entregada.

**TERCERA.- *Propiedad de la Información.***

**LAS PARTES** reconocen que la “información confidencial” que manejen entre ellas es propiedad exclusiva de la PARTE que entregue dicha información, de ser aplicable, deberá entregarla junto con un documento en el que se haga constar que es propietaria de la “información confidencial” proporcionada. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la “información confidencial” que se maneje por **LAS PARTES** es propiedad de ambas, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación entre **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** reconocen que la celebración del presente Convenio:

1. No les confiere a ninguna de ellas respecto de la “información confidencial” de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.
2. No constituye una promesa o compromiso de realizar una compraventa de productos o servicios por alguna de **LAS PARTES** y/o sus empresas subsidiarias o filiales.
3. No autoriza a ninguna de **LAS PARTES** el uso de marca registrada, patente, derecho de autor, secreto de la empresa o derecho de propiedad industrial, para un fin distinto al previsto en el presente Convenio.

**CUARTA.-*****Confidencialidad de la Información.***

**LAS PARTES** sólo podrán revelar la “información confidencial” que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la PARTE PROPIETARIA la haya entregado.

La PARTE RECEPTORA se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la “información confidencial”, sin el consentimiento previo y por escrito de la PARTE PROPIETARIA.

La PARTE PROPIETARIA tendrá el derecho de exigir que, habiendo la “información confidencial” cumplido su propósito informativo o referencial dentro de la negociación a la cual aplique el presente convenio, ésta sea devuelta, independientemente de que la “información confidencial” se haya entregado antes o después de la celebración de este Convenio.

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este convenio en los siguientes casos:

1. Que previamente a su divulgación fuese conocida por la PARTE RECEPTORA, libre de cualquier obligación de mantenerla como “información confidencial”, según se evidencie por documentación que posea;
2. Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la PARTE RECEPTORA o por requerimiento de ésta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.
3. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Convenio por la PARTE RECEPTORA.
4. Que sea recibida de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad y;
5. En el supuesto que alguna autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a la PARTE RECEPTORA la “información confidencial”, ésta deberá dar aviso de inmediato a la PARTE PROPIETARIA a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Si la PARTE RECEPTORA se ve obligada a revelar “información confidencial” por disposición de alguna autoridad o institución gubernamental, solamente revelará aquella “información confidencial” que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información requerida, busque que se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la “información confidencial”.

LAS PARTES deberán y se obligan en todo momento durante la vigencia y aún terminado el presente Convenio:

1. Usar la “información confidencial” exclusivamente para los propósitos de las negociaciones de las que se deriva o aplica el presente Convenio.
2. Celebrar un convenio de confidencialidad similar al presente con empleados suyos o de sus filiales, subsidiarias u otras relacionadas, o bien con aquellas personas que presten servicios de consultoría, asesoría, agencia, comisión o cualquier otro servicio que requiera, para ser prestado el tener acceso o conocer la “información confidencial” que provenga de LA PARTE PROPIETARIA.
3. Asegurarse que los individuos dentro de su organización a quienes se les revele la “información confidencial” propiedad de cualquiera de **LAS PARTES**, conozcan los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de confidencialidad.

**QUINTA.- *Terminación de la relación de negocios*.**

En caso de que **LAS PARTES** den por terminadas sus relaciones de negocios o contractuales, sin importar la causa de dicha terminación, no las exime de cumplir todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

**SEXTA.- *Daños y Perjuicios.***

Para el caso de que cualquiera de **LAS PARTES**, incluyendo a sus respectivos empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, incumplan alguna de las estipulaciones del presente Convenio, se hará acreedora a las penas establecidas en los artículos 210 y 211 y demás relativos del Código Penal Federal, vigente y en los artículos 402, 403 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los delitos contemplados en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 402 del mismo ordenamiento, sin perjuicio de que la PARTE PROPIETARIA pueda reclamar los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado la revelación de la información confidencial por la PARTE RECEPTORA.

**SÉPTIMA.-** ***Cesión de Derechos.***

Los derechos y obligaciones que **LAS PARTES** asumen por el presente INSTRUMENTO, no podrán ser cedidos por ninguna de ellas sin el consentimiento previo que deberá constar en convenio escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**.

**OCTAVA.-** ***Vigencia*.**

La obligación de guardar la “información confidencial” permanecerá vigente de conformidad con lo siguiente:

1. Por un periodo de **3 (tres) años**, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
2. En caso de que se firme un Contrato principal que regule la relación de las partes (en su caso un contrato de prestación de servicios), la obligación permanecerá vigente por todo el tiempo que dure el contrato principal y/o relación comercial más 3 (tres) años posteriores a su terminación (independientemente de la forma en que haya terminado la relación contractual), sin que ello signifique que, al término de dicho plazo, la información, obtenida o intercambiada como consecuencia de este Convenio, pueda ser considerada pública ni que existe autorización para su difusión.

Al momento de la terminación del presente Convenio de Confidencialidad, **LAS PARTES** se obligan a entregarse recíprocamente toda la “información confidencial” recibida en el domicilio de la PARTE PROPIETARIA de la información establecida en las declaraciones del presente Convenio.

**NOVENA.- *Modificaciones.***

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se hará mediante convenio escrito debidamente firmado por los representantes legales de ambas.

**DÉCIMA. *Notificaciones.***

Cualquier aviso o requerimiento que derivado de la ejecución del presente Convenio deba ser enviado por alguna de **LAS PARTES** a la otra, se deberá realizar por escrito y entregado en los domicilios señalados por cada una de ellas en el capítulo de declaraciones de este Convenio, con acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra parte con 15 (Quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva del cambio, mediante documento escrito debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- C*aso fortuito o fuerza mayor*.**

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de este Convenio que resulte, directa o indirectamente, de un caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** ***Acuerdo Integral.***

**LAS PARTES** acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** ***Firma Electrónica*.**

Las Partes reconocen y aceptan que el presente Convenio podrá ser firmado de manera física o mediante el uso de firma electrónica, conforme a la legislación mexicana aplicable. En consecuencia, acuerdan que el uso de firma electrónica producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa, incluyendo su fuerza y valor probatorio. Asimismo, aceptan que este Convenio, así como cualquier documento relacionado que se firme por medios electrónicos, será plenamente válido, vinculante y exigible.

**DÉCIMA CUARTA.- *Jurisdicción e Interpretación*.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio por **LAS PARTES** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad, en la Ciudad de México con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 2025.